



p. web

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2018-PEAH/DE¹

Tingo María, 07 de mayo de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 065-2018-PEAH-6301 de fecha 04 de mayo de 2018, sobre conformación de comité de selección para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2018-PEAH-I Convocatoria, **"Contratación del Servicio de Preparación de Menú en la Hora del Refrigerio para el Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga – Gestión"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2018 y, con Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2018, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, con Resolución Directoral N° 0008-2018-PEAH/DE, de fecha 18 de enero de 2018 que resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIANGRI, para el Ejercicio Presupuestal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2018-PEAH/DE, de fecha 25 de abril de 2018, que aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2018-PEAH-I Convocatoria, **"Contratación del Servicio de Preparación de Menú en la Hora del Refrigerio para el Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga – Gestión"**;

¹ CUT: 1793 – 2018
CARP/ALOAJ





Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobado mediante Ley N° 30225 señala expresamente que: **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:**

a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

c) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.

El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

El reglamento establece las acciones que las Entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión.

Que, por su parte el artículo 23° del Reglamento señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente":



Que, el citado artículo además precisa: "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses";

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA, y;**

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR; el Comité de selección para la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-PEAH-I Convocatoria, "Contratación del Servicio de Preparación de Menú en la Hora del Refrigerio para el Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga – Gestión"; quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS DE TITULARES	
Guilmar, SILVA CARDENAS	Presidente
Yonel Antonio, VARA CHAMORRO	Miembro
Yovanna, RECAVARREN SILVA	Miembro

MIEMBROS DE SUPLENTE	
Eliás, SOTO CAMPOS	Presidente
Jean, VARGAS CASTILLEJOS	Miembro
Angélica, SANTA CRUZ FARFAN	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER; que la conformación del Comité de Selección designado en el artículo precedente del presente acto administrativo organicen, conduzcan y ejecuten desde la preparación de las Bases hasta la culminación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2018-PEAH-I Convocatoria, "Contratación del Servicio de Preparación de Menú en la Hora del Refrigerio para el Personal del Proyecto Especial Alto Huallaga – Gestión", en estricto cumplimiento acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y demás normas aplicables según sea el caso, bajo responsabilidad.



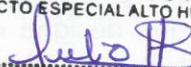


Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR; La presente Resolución a todos los miembros del Comité de Selección designados, a la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales y la Oficina de Auditoria Interna del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) y portal Web de la Entidad:
<http://peah.minag.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, publíquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


.....
Julio Heribacio Uscamayta
DIRECTOR EJECUTIVO